



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría CPA.**

Tema:

“Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y su impacto en el
cumplimiento tributario de las microempresas de Tungurahua.”

Autora: Iñiguez Vargas, Michelle Rosario

Tutor: Dr. Flores Brito, Santiago Xavier

Ambato – Ecuador

2020

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Santiago Xavier Flores Brito con cédula de identidad No. 060289856-1, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS MICROEMPRESAS DE TUNGURAHUA”**, desarrollado por Michelle Rosario Iñiguez Vargas, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, noviembre 2020.

TUTOR



.....
Dr. Santiago Xavier Flores Brito
C.I. 060289856-1

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Michelle Rosario Iñiguez Vargas con cédula de identidad No. 210061294-0, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS MICROEMPRESAS DE TUNGURAHUA”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, noviembre 2020.

AUTORA



.....
Michelle Rosario Iñiguez Vargas

C.I. 210061294-0

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, noviembre 2020.

AUTORA



.....
Michelle Rosario Iñiguez Vargas

C.I. 210061294-0

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: “**LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS MICROEMPRESAS DE TUNGURAHUA**”, elaborado por Michelle Rosario Ñíguez Vargas, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, noviembre 2020.



Dra. Mg. Tatiana Valle

PRESIDENTE



Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

MIEMBRO CALIFICADOR



Dra. Ana del Rocío Cando Zumba

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo:

A Dios

Por su bondad y su infinito amor, por ser mi guía en cada etapa de mi vida porque sin el nada de esto hubiera sido posible.

A mi hermano

Por ser mi impulso para ser mejor cada día este logro también es tuyo Miguelito.

A mis padres

Aurita y Miguel por ser el pilar fundamental en mi vida y por enseñarme que con perseverancia y amor se puede conseguir todo en la vida.

A mi familia

Ivonne, Lisbeth, Maura, Mario y toda mi familia por su apoyo incondicional, su amor y motivación para alcanzar esta meta.

A mis amigos y compañeros

Quienes nos apoyamos mutuamente en este trayecto de nuestra formación y que ahora son grandes amigos.

Michelle Rosario Iñiguez Vargas

AGRADECIMIENTO

A mi Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato ya que ha sido un privilegio pertenecer a ella, a los docentes que durante el transcurso de mi carrera me han ayudado con su conocimiento y su mano amiga.

Quiero expresar mi sincero agradecimiento al Dr. Santiago Xavier Flore Brito por su apertura, valiosos aportes y dirección en la elaboración de este trabajo de investigación.

Michelle Rosario Iñiguez Vargas

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS MICROEMPRESAS DE TUNGURAHUA”

AUTORA: Michelle Rosario Iñiguez Vargas

TUTOR: Dr. Santiago Xavier Flore Brito

FECHA: noviembre 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el impacto en el cumplimiento tributario de las microempresas, de acuerdo a las reformas emitidas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y los cambios que se generaron a partir de la aprobación de esta ley con el régimen general y el régimen micro empresarial.

La metodología corresponde a un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y correlacional que se realizó con la base de datos recolectados del catastro de las microempresas del portal del Servicio de Rentas Internas. Además, es un estudio bibliográfico que analiza la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y otros fundamentos teóricos que sustentan las variables de la investigación.

En cuanto los resultados de la investigación mostro cambios positivos en cuanto la recaudación del Estado, y variaciones negativas que afectan a la economía de las microempresas. Asimismo, la disminución de ingresos para el Fisco por la reducción de microempresas agentes de retención del IVA y del Impuesto a la Renta.

La aprobación de las reformas de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria es de carácter regresiva que perjudica más las microempresas que a las grandes empresas, por lo tanto, incumpliendo el principio de progresividad tributaria que conlleva a una desigualdad en la capacidad contributiva.

PALABRAS DESCRIPTORAS: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, MICROEMPRESA, PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT
ACCOUNTING AND AUDITING CAREER

TOPIC: "ORGANIC LAW OF TAX SIMPLIFICATION AND PROGRESSIVITY AND ITS IMPACT ON THE TAX COMPLIANCE OF THE MICRO-ENTERPRISES OF TUNGURAHUA"

AUTHOR: Michelle Rosario Iñiguez Vargas

TUTOR: Dr. Santiago Xavier Flore Brito

DATE: November 2020

ABSTRACT

The objective of this research work is to determine the impact on the tax compliance of micro-enterprises, according to the reforms issued in the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity and the changes that were generated from the approval of this law with the general regime and micro business regime.

The methodology corresponding to a qualitative, descriptive and correlational approach that was carried out with the database collected from the registry of micro-enterprises from the Internal Revenue Service portal. In addition, it is a bibliographic study that analyzes the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity and other theoretical foundations that support the variables of the investigation.

Regarding the results of the investigation, it showed positive changes in terms of State collection, and negative variations that refer to the economy of micro-enterprises. Likewise, the decrease in income for the Treasury due to the reduction of microenterprises that are agents of VAT and Income Tax withholding.

The approval of the reforms of the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity is regressive in nature, harming micro-enterprises more than large enterprises, therefore, in breach of the principle of tax progressivity that entails an inequality in tax capacity.

KEYWORDS: TAX COMPLIANCE, ORGANIC LAW OF TAX SIMPLIFICATION AND PROGRESSIVITY, MICRO-ENTERPRISE, TAX PLANNING.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA	i
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	iii
CESIÓN DE DERECHOS	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ABSTRACT	x
ÍNDICE GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	xiii
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Justificación	1
<i>1.1.1. Justificación teórica</i>	1
<i>1.1.2. Justificación metodológica</i>	3
<i>1.1.3. Justificación práctica</i>	4
<i>1.1.4. Formulación del problema de investigación</i>	4
1.2. Objetivos	4
<i>1.2.1. Objetivo general</i>	4
<i>1.2.2. Objetivos específicos</i>	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1 Revisión de literatura	6
<i>2.1.1 Antecedentes investigativos</i>	6
<i>2.1.2 Fundamentos teóricos</i>	7
2.2 Hipótesis y/o preguntas de investigación	16
CAPÍTULO III	17
METODOLOGÍA	17

3.1	Recolección de la información	17
3.2	Tratamiento de la información	18
3.3	Operacionalización de las variables	19
CAPÍTULO IV		22
RESULTADOS		22
4.1	Resultados y discusión	22
4.2	Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación	40
4.3	Limitaciones del estudio	41
CAPÍTULO V.....		42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		42
5.1	Conclusiones	42
5.2	Recomendaciones	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		45

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1 Número de Empresas (miles) 2019	12
Tabla 2 Número de Empresas Ranking General	13
Tabla 3 Operacionalización Variable Independiente	20
Tabla 4 Operacionalización de la Variable Dependiente	21
Tabla 5 Reformas Impuesto a la Renta	22
Tabla 6 Reformas Impuesto al Valor Agregado.....	26
Tabla 7 Reformas Impuesto a los Consumos Especiales	28
Tabla 8 Reformas Impuesto a la Salida de Divisas	31
Tabla 9 Registro Microempresas 2019	32
Tabla 10 Proyección Microempresas Ecuador.....	32
Tabla 11 Proyección Microempresas Tungurahua.....	33
Tabla 12 Proyección de ingresos de las microempresas	33
Tabla 13 Proyección Ingresos e Impuesto Renta Causado	34
Tabla 14 Ingresos Retención en la fuente	34
Tabla 15 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial	35
Tabla 16 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial	35
Tabla 17 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial	36
Tabla 18 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial	36
Tabla 19 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial	37
Tabla 20 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial Empresas.....	38
Tabla 20 Estimado Global Declaración Impuesto a la Renta.....	39

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

CONTENIDO	PÁGINA
Ilustración 1 Estimado Global Declaración Impuesto a la Renta.....	39

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación

1.1.1. Justificación teórica

En la actualidad las microempresas forman parte del pilar fundamental de empresas del Ecuador puesto que son capaces de crecer a un nivel muy importante y de lograr una gran competitividad (Vázquez, 2013).

Las microempresas contribuyen tributariamente al Estado, son generadoras de empleo, se les considera como las empresas que mayor porcentaje de trabajo generan, fomentan la innovación y ofrecen bienes y servicios especializados (Javier & Morán Zurita, 2013).

Conforme la definición del artículo 53 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI, 2020) microempresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código. De igual manera en el artículo 106 (Reglamento COPCI , 2020) señala que las microempresas, es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

Según el Directorio de Empresarial del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en el Ecuador 2017, el 90,78% de las compañías del país eran microempresas (Enriquez, 2019).

La recaudación de los tributos tiene el objetivo de proporcionar recursos al Estado, los tributos constituyen una relación personal y obligatoria y estos deben ser justos. Las microempresas en el año 2019 representaron el 58,30 % del total de la recaudación, con USD\$ 16.607.248,36 (Superintendencia de Compañías, 2020).

Una de las mayores fuentes de ingreso del gobierno del Ecuador constituye la recaudación de impuestos controlados por el Servicio de Rentas Internas. Es así como las reformas tributarias son primordiales para promover la cultura tributaria de los sujetos pasivos de los impuestos (Sosa, 2017).

El artículo 300 de la Constitución Ecuatoriana indica que “uno de los principios del régimen tributario ecuatoriano es la simplicidad administrativa. Teóricamente es posible, pero en la práctica, los contribuyentes se enfrentan con varias dificultades para cumplir con sus obligaciones.” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

El Servicio de Rentas Internas desde hace años ha promovido la cultura tributaria en los contribuyentes para así fomentar la conciencia de los ciudadanos para que las declaraciones o pagos sean realizados correctamente y para que de esta manera la recaudación fiscal sea eficiente y justa y que la participación de cada persona sea fundamental para la administración del país (Barona, 2015).

La evolución e impacto en Sud América en cuanto a los impuestos únicos tiene una brecha amplia. Debido a gobiernos y dictaduras América latina y Centro América tuvieron en común la desigualdad sobre el manejo de la riqueza y administración como sociedad, Los impuestos únicos nacieron de la necesidad de mejorar el régimen político administrativo (Vargas, 2003).

En un principio se crearon los impuestos para sustentar a estos gobiernos, que eran tributos por tierras, por servicios. Y al igual en nuestros tiempos, antes también existían los comercios clandestinos, y aunque eran penados muy drásticamente actualmente son multas más razonables (Zepeda, 2008).

A medida que se generan los impuestos se llevan a cabo reformas con el fin de reestructuras dichos impuestos o normas de manera que ayude a mejorar la administración tributaria (Reyes, 1857-1886).

En 1830 con la Fundación de la República del Ecuador nació la necesidad de determinar el o los ingresos del Estado. Luego de terminar con las historias de héroes y batallas se empezó con la trayectoria como sociedad. La historia de los impuestos empieza en 1835, el Ecuador no tenía Impuesto a la Renta, pero tenía la contribución

de los indígenas. A medida que ha pasado el tiempo y con todos los gobiernos, cambios de moneda desde el peso, el sucre y el cambio drástico de la dolarización el Estado ha tenido una evolución bastante grande hasta el presente (Cepeda, 2015).

Pues el régimen tributario hasta antes del 2008 que tenía el Ecuador era muy indefinido para lograr la recaudación favorable que afectaba al presupuesto Estatal (Valdivieso, 2018).

Con la creación del SRI en el 2007, la Constitución de la República, la implementación de diversas leyes, códigos y demás cuerpos legales han servido para ir formalizando la cultura tributaria en nuestro País.

Según el registro del Ranking General Empresarial el país tiene 40.651 microempresas que han cumplido con la presentación del Formulario 101 en el SRI y los Estados Financieros en la Superintendencia de Compañías y Valores y Seguros sin embargo del último catastro actualizado SRI del régimen de microempresas válido para el período fiscal 2020 constan 983.330 microempresas.

1.1.2. Justificación metodológica

El presente trabajo se justifica desde el punto de vista metodológico, mediante una investigación descriptiva, documental y correlacional mediante una matriz Excel se va a constatar el cumplimiento tributario de las microempresas según del Régimen General y actualmente el Régimen Impositivo para Microempresas.

Es necesario además medir el impacto que tendrán en la recaudación, para aquello es necesario relacionar los ingresos del ejercicio fiscal anterior y realizar una proyección de los últimos meses del 2020 y poder obtener tanto el ingreso como el impuesto causado y con ello analizar si las microempresas terminan pagando más o menos impuestos; así mismo hay que cuantificar el impuesto que dejará de percibir el Estado por las retenciones en la fuente en los casos sobre los cuales ya no serán agentes de retención.

El estudio se realiza con la base de datos de los Catastros del Régimen Impositivo para Microempresas que se encuentra en la página del Servicio de Rentas Internas SRI para

determinar el impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas de acuerdo con la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria.

Según los datos del SRI el Ecuador cuenta con 983.330 microempresas y en Tungurahua existen 39.740 que representa el 4,04% de microempresas las mismas que permitirán analizar el cumplimiento tributario de las microempresas, que ayudará a cumplir con los objetivos de la investigación.

1.1.3. Justificación práctica

Con el desarrollo de la presente investigación se realiza un análisis de las variaciones en el cumplimiento tributario del régimen general y del régimen microempresarial que afecta directamente a las microempresas.

El presente estudio es de gran factibilidad debido a la amplia información sobre la problemática nacional en cuanto al análisis de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria.

Asimismo, mantiene un gran interés para los profesionales de contaduría, así como para los empresarios. A su vez sirviendo como sustento teórico para los futuros estudiantes que desarrollen temas similares de investigación.

1.1.4. Formulación del problema de investigación

¿Qué impacto genera la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad en el cumplimiento tributario de las microempresas?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

- Determinar el impacto en el cumplimiento tributario del Régimen Impositivo de las microempresas de Tungurahua de acuerdo con la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

1.2.2. Objetivos específicos

- Analizar las reformas de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.
- Relacionar el impuesto causado o la carga fiscal de los periodos 2019 - 2020.
- Determinar el impacto tributario en la aplicación del régimen para microempresas en comparación con el régimen general.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Revisión de literatura

2.1.1 Antecedentes investigativos

Las investigaciones analizadas con relación a la temática desarrollada en el presente trabajo, se detallan a continuación:

Según el proyecto de investigación por (Pico, 2018) titulado “Sistema de facturación y su relación con el principio de simplicidad administrativa” prevalece la aplicación del principio de simplicidad administrativa pues se ve reflejado en el cumplimiento de los objetivos de las sociedades estudiadas, se considera que con la adopción de la normativa vigente, en relación al sistema de facturación, facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las mismas que se cumplen de manera sencilla, pues sus transacciones, de compras y ventas se mantienen actualizadas constantemente, a través de la utilización de medios electrónicos se facilita y disminuye los procesos dentro de la vida económica de los contribuyentes, los mismos que se refleja en las recaudaciones además del control de la administración tributaria.

De acuerdo a su ensayo académico realizado por (Valdivieso, 2018) titulado “Implementación del Impuesto Único para el sector Agrícola y sus efectos en los principios de Equidad y Progresividad Tributaria” han determinado que las principales afectaciones fueron de los participantes del sector agrícola siendo el impuesto único una sanción a la generación de utilidad trae como consecuencia la desmotivación para la inversión y la producción afectando al desarrollo de la economía del país.

Según la investigación efectuada por (Jácome, 2016) titulado “La Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y la Sostenibilidad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 4 del Cantón Ambato” de la Universidad Técnica de Ambato destaca el rechazo de la hipótesis planteada, además se expone una propuesta de solución al problema y que básicamente consiste en sugerir la implantación de una Planificación de Mejoramiento Continuo que permita el

fortalecimiento y crecimiento institucional con metas definidas y evaluadas en forma permanente.

Como consecuencia del estudio (Pucha, 2019) titulado “El impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas de la provincia de Tungurahua” se destaca en función del comportamiento presentado de las microempresas durante el periodo 2012 – 2017 y con base a la disminución progresiva anual del número de microempresas en la provincia de Tungurahua, así como la disminución del personal laboral, el declive en las ventas y la baja en los niveles de recaudación de impuestos en comparación a años anteriores; se sugiere a las entidades rectoras el empleo de herramientas socializadoras que permitan dar a conocer al microempresario los beneficios tributarios a los cuales puede acogerse; es decir, un sistema de socialización del régimen tributario vigente para las microempresas en función de su comportamiento.

2.1.2 Fundamentos teóricos

El Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos” (Constituyente, 2008).

Simplificación

Según (Guevara, 2017) señala que el principio de simplificación se rige en optimizar recursos generando un costo mínimo en el cumplimiento de sus obligaciones. Facilidad y accesibilidad al momento de presentar sus declaraciones.

Progresividad

De acuerdo con (Lamiño, 2009) el principio de progresividad hace referencia a la capacidad económica del contribuyente, es decir que quien tiene más aportara más.

Regresividad

Los impuestos regresivos son aquellos en el que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta. Hay que tener en claro un punto muy importante: pues con el Régimen Impositivo las microempresas deberán tributar el 2% de los ingresos mas no de la utilidad pues antes no alcanzaba la base para tributar y ahora lo debe hacer generando regresividad vulnerando el principio de capacidad contributiva. Las micro empresas generarían impuestos regresivos es decir que afectarían relativamente más a los pobres que los ricos, por lo tanto, no tiene efecto de redistribución de la riqueza conllevando a una desigualdad en la sociedad contributiva (D'Andreis, 1995).

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.

Dicho proyecto de ley fue discutido y aprobado en primer debate el 29 de noviembre de 2019, en segundo debate el 09 de diciembre de 2019. El Presidente Constitucional de la República objeto parcialmente dicho proyecto el 14 de diciembre de 2019. El 17 de diciembre de 2019 el Pleno conoció las objeciones parciales que fueron allanadas y ratificadas respectivamente.

REFORMAS A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LRTI 2019)

RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

De acuerdo al Art. 97.16 Se establece “un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Según el Art. 97.17 expresa que: “Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos

que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Asimismo, el Art. 97.18 señala que: “No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley, ni tampoco aquellos sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Además, el Art. 97.19 expresa que: “Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para lo cual el Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan los requisitos establecidos en este Título. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas podrá realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto, los contribuyentes que se inscriban al RUC en este régimen, iniciarán su actividad económica con sujeción al mismo, mientras que aquellos a los que corresponda actualización de su RUC, estarán sujetos a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión. Las microempresas permanecerán en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales, posteriormente, se sujetarán al régimen general” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Según el Art. 97.20 señala que “El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019)

Asimismo, el Art. 97.21 expresa que los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales:

1. Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
2. Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con esta Ley;
3. Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este título; y,
4. Los demás que establezca el reglamento (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Del impuesto a la renta

Además, el Art. 97.22 señala que los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019)

Según el Art. 97.23 expresa que “Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán la declaración anual del impuesto a la renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019),

Asimismo, el Art. 97.24 señala que “Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en los artículos 39, 39.2., 43, 48 de esta ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

De los impuestos al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE)

El Art. 97.25 expresa que “Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente de los impuestos al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) en forma semestral. El reglamento a esta ley

establecerá las condiciones para el cumplimiento de este artículo” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Según el Art. 97.2 expone que “Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en la importación de servicios, de conformidad con la ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Según el Artículo 39 señalo que se Sustitúyase el artículo 116 por el siguiente: “El Servicio de Rentas Internas podrá establecer, mediante acto normativo, las tasas necesarias para el funcionamiento de mecanismos de identificación, marcación, trazabilidad y rastreo de productos según lo dispuesto en las normas que regulan la trazabilidad de los productos de conformidad con el reglamento de esta Ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019)

Además, el Artículo 40 expreso que “se debe agregar al final de las disposiciones generales, las siguientes Disposiciones Generales innumeradas:

Disposición General (...). - Los productores de cerveza artesanal no estarán sujetos a los mecanismos de marcación de productos.

Disposición General (...). - El Servicio de Rentas Internas podrá implementar mecanismos de devolución automática de los impuestos que administra, una vez que se haya verificado el cumplimiento de los presupuestos normativos que dan lugar al derecho de devolución, a través de la automatización de los procesos, el intercambio de información y la minimización de riesgos y cuya aplicación estará sujeta a las disposiciones que para el efecto emita la Administración Tributaria.

Disposición General (...). - Para efectos tributarios la categorización de MIPYMES podrá ser aplicada y controlada por el Servicio de Rentas Internas en función de la información que reposa en sus bases de datos respecto del monto de ingresos, sin perjuicio de la obligación que tengan dichos contribuyentes de registrarse ante el ente rector en los casos que así lo prevea la normativa aplicable.

Disposición General (...).- Las tarifas del impuesto único definidas en los artículos 27 y 27.1 podrán ser reducidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) mediante Decreto Ejecutivo, previo al análisis técnico y petición fundada de la autoridad agraria

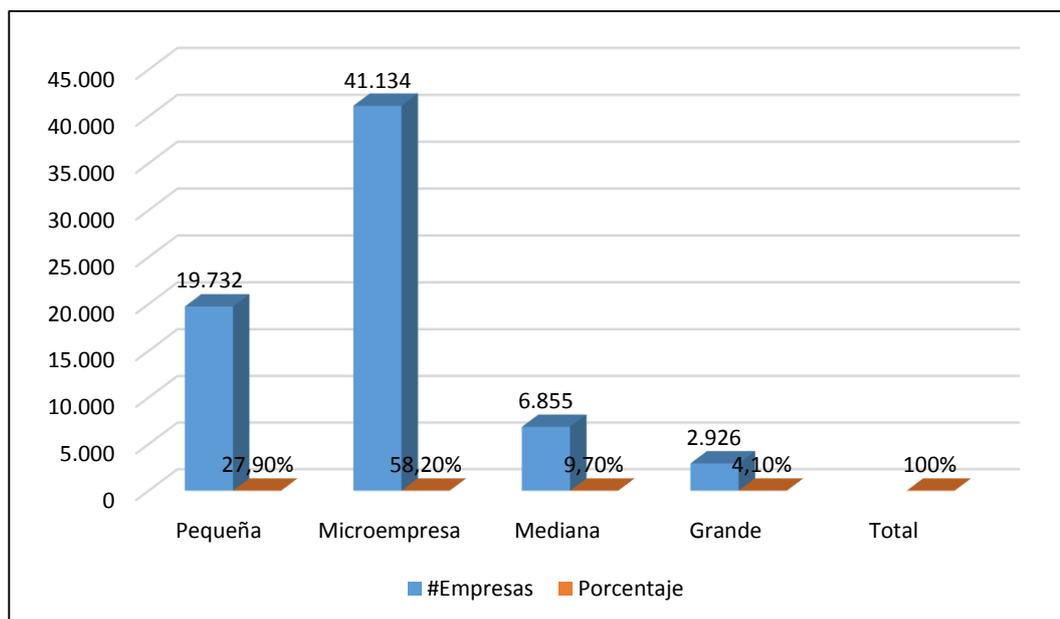
nacional, en los casos en que se presenten emergencias en un sector o subsector agropecuario, declarado mediante Decreto Ejecutivo, con informe de la máxima autoridad del Servicio de Rentas Internas y dictamen favorable del ente rector de las Finanzas Públicas.

Disposición General (...). - El Servicio de Rentas Internas publicará, en su sitio web, el catastro de prestadores de servicios digitales. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

Ranking Empresarial

Tabla 1 Número de Empresas (miles) 2019

	#Empresas	Porcentaje
Pequeña	19.732	27,9%
Microempresa	41.134	58,2%
Mediana	6.855	9,7%
Grande	2.926	4,1%
Total		100%



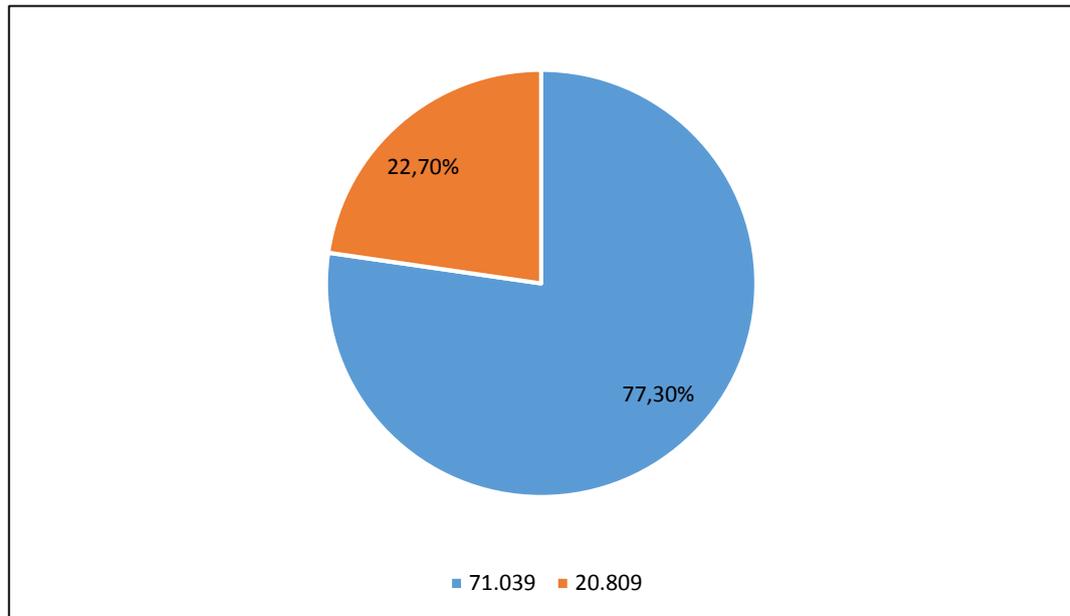
Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Ranking General

Tabla 2 Número de Empresas Ranking General

#Empresas	Porcentaje
71.039	77,3 %
20.809	22,7%
Total	100%



Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

Elaborado por: Michelle Iñiguez

El gráfico representa el número de compañías activas que cumplieron totalmente con la obligación de presentar el Formulario 101 en el SRI y los Estados Financieros en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Los contribuyentes sujetos a este Régimen deberán efectuar la declaración de IVA e ICE correspondiente al periodo fiscal enero 2020 en el mes de febrero 2020. A partir del periodo fiscal febrero 2020 deberán presentar las declaraciones de forma semestral, en los meses de julio y enero.

CÓDIGO TRIBUTARIO

Poder tributario

El Art. 3 del Código Tributario señala que: “sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y

contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. El presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana” (Código Tributario, 2020)

Principios tributarios.

En el Art. 5 del Código Tributario determina que el “régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” (Código Tributario, 2020)

Fines de los tributos

El Art. 6 del Código Tributario expresa que “Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional” (Código Tributario, 2020)

Cumplimiento tributario

El Art.15 del Código Tributario expresa que: “obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley” (Código Tributario, 2020).

Hecho Generador

Según el Art. 16 del Código Tributario señala que “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.” (Código Tributario, 2020)

Sujeto activo

Según el Art. 23 del Código tributario: “Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo” (Código Tributario, 2020)

Sujeto pasivo

Según Art. 24 del Código tributario: “Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva” (Código Tributario, 2020)

Administración tributaria

“Art. 64.- Administración tributaria central. - La dirección de la administración tributaria, corresponde en el ámbito nacional, al presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca.” (Código Tributario, 2020, pág. 19)

Reformas tributarias

Las reformas tributarias generan cambios en la estructura tributaria, con esto se busca modificar los niveles de ingresos de impuestos al Estado, y así resolver desequilibrios fiscales.

Recaudación fiscal

La recaudación fiscal corresponde a los fondos percibidos por el fisco de los impuestos generados de los contribuyentes con el fin de aportar a los ingresos del estado. El principal objetivo de la recaudación de tributos es proveer recursos a las arcas fiscales; pero el Art. 6 del Código Tributario establece que:

“Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional” (Código Tributario, 2020)

2.2 Hipótesis y/o preguntas de investigación

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria influye significativamente en el cumplimiento tributario de las microempresas de Tungurahua.

Variable Independiente: Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Variable Dependiente: El cumplimiento tributario de las microempresas de Tungurahua

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Recolección de la información

Teniendo en consideración el objetivo principal de la investigación consiste en determinar el impacto en el cumplimiento tributario del Régimen Impositivo Micro empresarial de Tungurahua mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, se procede a la recolección de la información sobre las variaciones que tendrán en la economía de las microempresas.

Es necesario realizar una comparación el impacto que tendrán las microempresas en los ingresos, relacionando los ingresos del ejercicio fiscal anterior y realizar la proyección del periodo 2020 y poder obtener tanto el ingreso como el impuesto a la renta causado y con ello analizar si las microempresas terminan pagando más o menos impuestos; así mismo hay que cuantificar el impuesto que dejará de percibir el Estado por las retenciones en la fuente en los casos sobre los cuales ya no serán agentes de retención.

La población objeto de estudio constituyen las microempresas de la provincia de Tungurahua.

Fuentes Primarias y Secundarias

En el trabajo se utilizó las fuentes de información secundarias la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. El catastro de las microempresas de Tungurahua.

Además, se utilizó información secundaria que tienen relación con el tema de estudio libros, textos, publicaciones, revistas científicas, tesis, artículos científicos.

Instrumentos y Métodos para recolectar Información

La metodología que se aplicó en la siguiente investigación es documental bibliográfico; según el autor (Gómez, 2011) “Es una técnica donde se analiza datos de fuentes secundarias como libros, boletines, revistas, folletos y periódicos. Se registra los datos recolectados para posteriormente poder analizarlos y procesarlos.”

3.2 Tratamiento de la información

El presente estudio tiene un enfoque cualitativo, cuantitativo, descriptivo, correlacional y de carácter documental porque se establecerá en base a los datos publicados por el Servicio de Rentas Internas SRI, mediante una matriz Excel se va a constatar el cumplimiento tributario de las microempresas según del Régimen General y actualmente el Régimen Impositivo para Microempresas.

Investigación Cualitativa

En este tipo de investigaciones interesa esquemas culturales, su función es representar o generar supuestos a partir de los datos compilados. (González, 2016, pág. 15)

Tiene enfoque cualitativo porque se requirió indagar respecto a la conceptualización sobre las microempresas, las reformas tributarias y los antecedentes a nivel nacional y a nivel mundial, artículos científicos, libros, tesis de grado, tesis doctorales, bases legales internacionales y conjuntamente con la normativa legal vigente en el Ecuador.

Investigación Cuantitativa

El enfoque cuantitativo se aporta mediante la utilización de los instrumentos cuantitativos de medición y técnicas de análisis estadístico. (Fernández P. T., 2016)

Este estudio tiene un enfoque cuantitativo pues se basó en la recolección de datos numéricos de fuentes oficiales como el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva se destaca por características o rasgos de un estudio, fenómeno o situación. El alcance descriptivo es el cual especifica características o particularidades importantes de una población, lugar, o proceso social, económico, ambiental, cultural o político. (Cazau, 2006)

El presente estudio es de tipo descriptivo pues se destacó las características del impacto impuesto a la renta según el régimen general y el régimen impositivo.

Investigación Correlacional

Este tipo de investigación mide la relación entre una o más variables, es de tipo experimental porque no se puede manipular las variables solo se estudia la correlación mas no la causa efecto (Llamas, 1994).

El propósito de la investigación correlacional es para ver el comportamiento entre uno o más conceptos o patrones y los datos pueden ser recogidos en periodos de corto tiempo.

En el presente estudio se reflejó un enfoque correlacional mediante una matriz Excel se va a constatar el cumplimiento tributario de las microempresas según del Régimen General y actualmente el Régimen Impositivo para Microempresas.

Investigación Documental

La investigación documental es de carácter cualitativo, sirve como guía bibliográfica para el estudio. Permitiendo construir nuevos conocimientos, pues una de las características del enfoque documental es que estudia de manera global el fenómeno. (Gómez, 2011)

Es documental por que se revisa Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria Fuentes de internet

3.3 Operacionalización de las variables

La Operacionalización sirve para identificar las variables, traducir lo teórico en empírico. Presentarlas en una tabla y descomprimirlas para que sean de fácil comprensión. La Operacionalización también ayuda a la orientación de los objetivos de la investigación. (Villavicencio Caparó, Torracchi Carrasco , Pariona Minaya , & Alvear Córdova, 2019)

Tabla 3 Operacionalización Variable Independiente

Conceptualización	Dimensiones/Categorías	Indicadores	Ítems	Técnica/Instrumentos
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria: propuestas de reforma de tipo tributario, y algunas enmiendas menores a otros cuerpos legales.	Simplificación	Número de microempresas beneficiadas	¿Qué leyes beneficiaron a las microempresas?	Investigación Bibliográfica Técnicas de Datos Secundarios del Servicio de Rentas Internas
	Progresividad	Variación de la carga fiscal	¿Son adecuadas las reformas de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria?	Investigación Bibliográfica Técnicas de Datos Secundarios del Servicio de Rentas Internas

Tabla 4 Operacionalización de la Variable Dependiente

Conceptualización	Dimensiones/Categorías	Indicadores	Ítems	Técnica/Instrumentos
<p>Microempresas: artículo 106 (Reglamento COPCI , 2020) señala que las microempresas, es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de cien mil (US \$ 100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.</p>	<p>Cumplimiento tributario</p>	<p>Estimación Recaudación periodo actual</p>	<p>¿Es adecuado el cumplimiento tributario a partir de la Ley?</p>	<p>Investigación Bibliográfica Técnicas de Datos Secundarios del Servicio de Rentas Internas</p>
	<p>Microempresas de Tungurahua</p>	<p>Número de microempresas antes vs la actualidad</p>	<p>¿Qué contribuyentes son los mayormente beneficiados con la ley?</p>	<p>Investigación Bibliográfica Técnicas de Datos Secundarios del Servicio de Rentas Internas</p>

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados y discusión

Una vez utilizado los instrumentos para la recolección de información se procede al análisis e interpretación.

- Reformas de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

Tabla 5 Reformas Impuesto a la Renta

REFORMAS LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA		
RL-2019-2021-051		
TIPO DE IMPUESTO	REFORMAS	DESCRIPCIÓN
Impuesto a la renta (IR)	Cambios en el régimen de agentes de retención	El SRI reducirá a los agentes de retención, además se contempla un análisis de los porcentajes de retención y actualización de los catastros.
	Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta	Se elimina el anticipo sin embargo se podrá hacer el anticipo de forma voluntaria y se pagará impuesto a la renta solo si se genera utilidades.
	Creación del Impuesto a la Renta Único Agropecuario	Se aplicará una tarifa de hasta el 2% en base a los ingresos provenientes de actividades agropecuarias de origen, agrícola, avícola, pecuario, apícola, canícula y carnes que se mantengan en estado natural.
	Cambios en el Impuesto a la Renta Único del Banano	Reducción en la tarifa de hasta el 1%. Para la producción se aplicará la tarifa de hasta el 2% de las ventas brutas. En el caso de exportación se aplicara el 3% sobre la base.
	Creación del régimen impositivo para microempresas	Este régimen simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios respecto al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Adicionalmente, se elimina la obligación de ser agentes de retención

	<p>Cambios relacionados a la tributación de dividendos</p>	<p>Se simplifica la fórmula para calcular y retener el Impuesto a la Renta, el ingreso gravado será igual al 40% del dividendo efectivamente distribuido, valor sobre el cual se efectuará la respectiva retención del Impuesto a la Renta.</p>
	<p>Cambios en la deducción de gastos personales</p>	<p>Las personas naturales con ingresos netos mayores a USD 100.000 podrán deducirse gastos personales por salud correspondientes a enfermedades catastróficas hasta el 50% de sus ingresos gravados, sin superar 1,3 veces la fracción básica desgravada de IR.</p>
	<p>Cambios para deducibilidad de provisiones de pensiones jubilares y desahucio</p>	<p>Para su deducibilidad deberá referirse a trabajadores que hayan cumplido por lo menos 10 años de trabajo y los aportes de estas provisiones deberán ser administrados por empresas Administradoras de Fondos.</p>
	<p>Provisión de desahucio y pensiones jubilares no utilizadas (Ingresos)</p>	<p>Deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de Impuesto a la Renta, en la misma proporción que hubieren sido deducibles.</p>
	<p>Incentivos y beneficios para el arte, la cultura, el deporte y las ciencias de la educación</p>	<p>Los contribuyentes se pueden deducir hasta un 50% adicional del valor real del gasto destinado a organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.</p> <p>Deducción adicional del 100% por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos, previamente calificados por la entidad rectora competente en la materia.</p>
	<p>Incentivos y beneficios para la inversión, producción y empleo</p>	<p>Deducción adicional del 50% en la contratación de seguros para los créditos otorgados por los exportadores.</p> <p>Exención de Impuesto a la Renta a proyectos financiados con fondos no reembolsables de</p>

	gobierno a gobierno para proyectos de interés social, que deben ejecutar las sociedades no residentes que tengan domicilio en el país que otorgó dicho crédito.
Rendimientos depósitos a plazo fijo	Exención del Impuesto a la Renta a los pagos parciales de los rendimientos financieros en depósitos a plazo fijo, así como inversiones en valores en renta fija.
Ingresos exentos para vehículos inmobiliarios	Exención del Impuesto a la Renta en utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en activos inmuebles.
Inclusión de nuevos sectores priorizados para la exoneración de Impuesto a la Renta	Para la exoneración del Impuesto a la Renta en el desarrollo de inversiones nuevas y productivas, las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicios de infraestructura hospitalaria. ✓ Servicios educativos. ✓ Servicios culturales y artísticos.
Apoyo a contribuyentes afectados por el paro nacional de octubre de 2019	Se reduce en un diez por ciento (10%) el Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019, para los contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 en las provincias de Carchi, Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar, Azuay y Loja, cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo.

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Análisis:

Las principales reformas del Impuesto a la Renta que la Asamblea Nacional aprobó con un 69,1% de los asambleístas: fue el Anticipo del IR, el Impuesto Único del Banano, Impuesto Único Agropecuario, Régimen Simplificado para microempresas.

El anticipo del Impuesto a la renta se elimina, pero se puede hacer el anticipo de manera voluntaria.

El Impuesto Único Agropecuario 2% en base a los ingresos provenientes de actividades agropecuarias.

Y para el Impuesto Único del Banano los cambios fueron que se reduce al 1%, para la producción hasta el 2% de las ventas brutas. Y en el caso de exportación se aplicará el 3% sobre la base.

Régimen Simplificado para microempresas en cuanto a la reforma las microempresas ya no serán agentes de retención pues hubo actualización de los catastros del Servicio de Rentas Internas, deberán declarar semestralmente pues se simplificaron los cumplimientos tributarios.

Otras reformas fueron los cambios en los dividendos, los gastos personales, pensiones jubilares, inclusión de nuevos sectores priorizado, al igual que el beneficio en apoyo a los contribuyentes afectados por la paralización de octubre del 2019.

En cuanto a los dividendos la reforma habla que se deberá calcular del ingreso grabado el 40% y por el 25% de Impuesto a la Renta.

Tabla 6 Reformas Impuesto al Valor Agregado

REFORMAS LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA			
RL-2019-2021-051			
TIPO DE IMPUESTO	REFORMAS	DESCRIPCIÓN	
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Devolución automática del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Se establece un nuevo esquema de devolución automática del IVA a personas adultas mayores y personas con discapacidad, en transacciones realizadas con comprobantes electrónicos: facturas, notas de crédito y notas de débito.	
	Bienes y servicios con tarifa 0% de IVA	BIENES	
		Tractores de llantas de hasta 300 hp.	
		Tiras reactivas para medición de glucosa, marcapasos, bombas de insulina, glucómetros y lancetas.	
		Venta de flores, follaje y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas.	
		Papel periódico.	
		Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales al sector pesquero artesanal.	
		SERVICIOS	
		Servicios de suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), según lo dispuesto en el Reglamento.	
		Servicio de carga eléctrica.	
	Cambios en el régimen de tarifa 0% para artesanos	Tarifa cero por ciento del IVA para artesanos calificados por los organismos públicos competentes en los términos descritos en la norma.	
Servicios y bienes de todos los artesanos (no solo de la Junta Nacional de Defensa del Artesano), siempre y cuando sus ingresos no superen los límites para llevar contabilidad.			
IVA para servicios digitales	El IVA por la importación de servicios digitales se verificará únicamente con el pago por parte del residente.		

	<p>Se recaudará de dos formas: cuando los proveedores de servicios digitales se hayan registrado en el Servicio de Rentas Internas, como agente de percepción. Cuando el prestador del servicio digital no se encuentre registrado, el IVA será asumido por el importador del servicio y, en caso de existir un intermediario, este último actuará como agente de retención.</p>
	<p>El catastro de proveedores de servicios digitales, a los cuales las empresas emisoras de tarjetas de crédito deben retener el IVA, será publicado periódicamente en el portal web del Servicio de Rentas Internas.</p>

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Análisis:

Según las reformas los cambios más destacados del Impuesto al Valor Agregado fueron el 12% IVA para servicios digitales, y 0% para tractores hasta 300 caballos de fuerza y para tiras reactivas para medir glucosa, bandas de insulina y marcapasos.

Tabla 7 Reformas Impuesto a los Consumos Especiales

REFORMAS LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA		
RL-2019-2021-051		
TIPO DE IMPUESTO	REFORMAS	DESCRIPCIÓN
Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	Nuevos bienes/servicios gravados con ICE	Servicio de telefonía móvil y planes prestados a personas naturales. Se excluye prepago.
		Tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos con nicotina.
	Contribuyentes del ICE	Establece cuales son los contribuyentes del ICE en calidad de contribuyentes y agentes de percepción.
	Base imponible de ICE	Se establece la base imponible para cada bien/servicio gravado en base a:
		Precio de Venta al Público sugerido - IVA - ICE.
		Precio de Venta del fabricante - IVA - ICE, + 30% de margen de comercialización.
		Precio ex aduana, + 30% de margen de comercialización.
		Precio de venta del servicio - IVA - ICE.
		Precios referenciales.
	Hecho generador del ICE	Primera transferencia por parte del fabricante.
		Desaduanización de mercadería importada.
		Prestación del servicio.
		Entrega de fundas plásticas.
	Exoneraciones del ICE	Alcohol importado y de producción nacional elaborado con ingredientes nacionales (al menos 70%) siempre que cuenten con el respectivo cupo anual.
		Bebidas alcohólicas elaboradas con ingredientes nacionales (al menos 70%) siempre que cuenten con el respectivo cupo anual.
		Vehículos motorizados eléctricos.
		Vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos por la fuerza pública.

	<p>Furgonetas y camiones de hasta 3,5 toneladas de carga.</p> <p>Camionetas y otros vehículos con base imponible de hasta \$ USD 30.000,00 para programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios.</p> <p>Fundas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados y con 50% de materia prima reciclada post consumo.</p> <p>Fundas utilizadas como empaque primario.</p>
Rebajas ICE	<p>Rebaja hasta el 50% de la tarifa específica para bebidas alcohólicas elaboradas localmente con productos agropecuarios cultivados localmente y con ingredientes nacionales (al menos 70%).</p> <p>Rebaja hasta el 50% de la tarifa específica para nuevas marcas de cervezas elaboradas localmente con productos agropecuarios cultivados localmente y con ingredientes nacionales (al menos 70%).</p> <p>Rebaja del 15% del ICE para vehículos motorizados de base imponible hasta \$ USD 40.000,00 con elementos de seguridad y estándares de emisiones superiores a Euro 3 o equivalentes.</p> <p>Rebaja del 50% a fundas plásticas biodegradables y compostables certificadas.</p>
Catastro de empresas certificadas por el MPCEIP	Catastro de recicladores, importadores y/o fabricantes de fundas plásticas, certificados por el MPCEIP.
Guía formulario ICE fundas plásticas	Guía para el llenado del formulario del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a las fundas plásticas.
ICE Trazabilidad	El SRI establecerá las tasas necesarias para el funcionamiento de mecanismos de identificación, marcación, trazabilidad y rastreo de productos. Actualmente sería para los productos de bebidas alcohólicas, cerveza industrial y cigarrillos.

Análisis:

Los principales cambios tributarios del Impuestos a los Consumos Especiales es que se redujo el ICE para las cervezas artesanales; 10% de ICE a planes pos pago de telefonía celular; También aumento del 10% del ICE para la cerveza industrial; mientras que 0% para flores, follajes y ramas. se incluye al ICE progresivo a las fundas plásticas.

Tabla 8 Reformas Impuesto a la Salida de Divisas

REFORMAS LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA		
RL-2019-2021-051		
TIPO DE IMPUESTO	REFORMAS	DESCRIPCIÓN
Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)	ISD eliminación de plazo mínimo de inversión	Eliminación de plazo y condiciones de los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital, de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador.
	ISD incorporación de exención	Exoneración en los pagos realizados al exterior en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno.
	Amortización de capital e intereses de préstamos gravados con ISD	Disminución en el plazo de financiamiento por créditos externos de 360 días a 180 días calendario o más, se incluye la actividad destinada a la inversión en derechos representativos de capital.

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Análisis:

Lo más destacado en cuanto al Impuesto a la Salida de Divisas es Eliminación de plazo y condiciones de los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital. Exoneración en los pagos realizados al exterior en la ejecución de proyectos financiados.

- Impacto en la recaudación y Proyección periodo actual

Tabla 9 Registro Microempresas 2019

Descripción	# de Microempresas	Detalle
Ecuador	983.330	4,04% de las microempresas del Ecuador están localizadas en Tungurahua
Tungurahua	39.740	

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Tabla 10 Proyección Microempresas Ecuador

#Empresas Ecuador	
Periodo	Proyección
2018	815.985,00
2019	983.330,00
2020	1150.675,00

La proyección se calculo utilizando el método de los mínimos cuadrados de acuerdo a la siguiente formula:

$$y = mx + b$$

$$b = \frac{\sum y \sum x^2 - \sum x \sum xy}{N \sum x^2 - \sum x \sum x} \quad m = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{N \sum x^2 - \sum x \sum x}$$

Análisis:

De acuerdo a la proyección efectuada con relación al numero de microempresas en el Ecuador se evidencia un crecimiento para el año 2020.

Tabla 11 Proyección Microempresas Tungurahua

Tungurahua (# de Microempresas)	
Periodo	Proyección
2018	38.617
2019	39740
2020	40863

La proyección se calculo utilizando el método de los mínimos cuadrados de acuerdo a la siguiente formula:

$$y = mx + b$$

$$b = \frac{\sum y \sum x^2 - \sum x \sum xy}{N \sum x^2 - \sum x \sum x} \quad m = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{N \sum x^2 - \sum x \sum x}$$

Análisis:

Dentro de la proyección efectuada se puede observar en relación a la provincia de Tungurahua donde se evidencia un crecimiento notable de las microempresas sin embargo cabe recalcar que en relación al numero del ecuador representa un 5%.

Tabla 12 Proyección de ingresos de las microempresas

Tungurahua (# de Microempresas)	
Periodo	Proyección
2018	\$38.725.518,00
2019	\$39.580.041,00
2020	\$40.434.564,00

La proyección se calculo utilizando el método de los mínimos cuadrados de acuerdo a la siguiente formula:

$$y = mx + b$$

$$b = \frac{\sum y \sum x^2 - \sum x \sum xy}{N \sum x^2 - \sum x \sum x} \quad m = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{N \sum x^2 - \sum x \sum x}$$

Tabla 13 Proyección Ingresos e Impuesto Renta Causado

Tungurahua (# de Microempresas)		
Periodo	Ingresos	Impuesto Causado
2018	\$38.725.518,00	\$8.055.947,15
2019	\$39.580.041,00	\$9.135.153,92
2020	\$40.434.564,00	\$10.214.360,95

La proyección se calculo utilizando el método de los mínimos cuadrados de acuerdo a la siguiente formula:

$$y = mx + b$$

$$b = \frac{\sum y \sum x^2 - \sum x \sum xy}{N \sum x^2 - \sum x \sum x} \quad m = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{N \sum x^2 - \sum x \sum x}$$

Análisis:

En relación a la proyección de los ingresos de las microempresas de Tungurahua se evidencia que hubo una afectación ascendente por lo que se ha determinado que en el año 2020 tenemos una proyección de Impuesto causado mayor al del periodo anterior 2019 evidenciando que las microempresas deberán pagar más impuesto.

Tabla 14 Ingresos Retención en la fuente

Tungurahua (# de Microempresas)	
Periodo	Retención en la Fuente
2018	\$4.396.272,91
2019	\$5.913.197,85
2020	\$1.595.875,75

Análisis:

En cuanto a las retenciones en la fuente de las microempresas en Tungurahua se pudo cuantificar que dejara de percibir el Estado una cifra significativa de \$4.317.322,10.

- Impacto tributario según el Régimen General frente a él Régimen Impositivo Micro empresarial.

Se tomó información de los Estados Financieros del portal de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de cinco empresas que constan en el catastro del Régimen Impositivo.

Tabla 15 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial

Microempresa A	RÉGIMEN GENERAL	
	INGRESOS	GASTOS
	\$ 413.778,46	\$ 391.506,00
Base Imponible Impuesto Renta Causado		\$ 22.272,46
		\$ 1.045,37
	REGIMEN MICROEMPRESARIAL	
	INGRESOS	
	\$ 413.778,46	
Impuesto 2%	\$ 8.275,57	

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Tabla 16 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial

Microempresa B	RÉGIMEN GENERAL	
	INGRESOS	GASTOS
	\$ 336.109,00	\$ 318.450,00
Base Imponible Impuesto Renta Causado		\$ 17.659,00
		\$ 479,90
	REGIMEN MICROEMPRESARIAL	
	INGRESOS	
	\$ 336.109,00	
Impuesto 2%	\$ 6.722,18	

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Tabla 17 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial

Microempresa C	RÉGIMEN GENERAL	
	INGRESOS	GASTOS
	\$ 305.678,46	\$ 290.056,00
Base Imponible		\$ 15.622,46
Impuesto Renta Causado		\$ 276,25
	REGIMEN MICROEMPRESARIAL	
	INGRESOS	
	\$ 305.678,46	
Impuesto 2%	\$ 6.113,57	

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Tabla 18 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial

Microempresa D	RÉGIMEN GENERAL	
	INGRESOS	GASTOS
	\$ 373.778,46	\$ 350.789,00
Base Imponible		\$ 22.989,46
Impuesto Renta Causado		\$ 1.152,92
	REGIMEN MICROEMPRESARIAL	
	INGRESOS	
	\$ 373.778,46	
Impuesto 2%	\$ 7.475,57	

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Tabla 19 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial

Microempresa E	RÉGIMEN GENERAL	
	INGRESOS	GASTOS
	\$ 345.678,40	\$ 330.300,00
Base Imponible		\$ 15.378,40
Impuesto Renta Causado		\$ 251,84
	REGIMEN MICROEMPRESARIAL	
	INGRESOS	
	\$ 345.678,40	
Impuesto 2%	\$ 6.913,57	

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Análisis:

De acuerdo con el ejemplo de las cinco microempresas se realizó el cálculo del impuesto a la renta mediante la tabla según el régimen general y se comparó con el régimen impositivo llegando a la conclusión de que el impuesto para las microempresas es excesivamente alto puesto que solo no se calcula de la base imponible si no de los ingresos netos.

Asimismo, se detalló los valores generales para tener una mejor perspectiva de la variación entre los impuestos dados.

Tabla 20 Impacto Régimen Impositivo Micro empresarial Empresas

		RÉGIMEN GENERAL		RÉGIMEN IMPOSITIVO
		2019		2020
N°	Microempresa	Ingresos	Gastos	Ingresos
1	Microempresa A	\$ 413.778,46	\$ 391.506,00	\$ 413.778,46
2	Microempresa B	\$ 336.109,00	\$ 318.450,00	\$ 336.109,00
3	Microempresa C	\$ 305.678,46	\$ 290.056,00	\$ 305.678,46
4	Microempresa D	\$ 373.778,46	\$ 350.789,00	\$ 373.778,46
5	Microempresa E	\$ 345.678,40	\$ 330.300,00	\$ 345.678,40
	Total	\$1.775.022,78	\$ 1.681.101,00	\$ 1.775.022,78
	Base Imponible	\$ 93.921,78	Impuesto 2%	\$ 35.500,46
	Impuesto a la Renta Causado	\$ 15.084,12		

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

AÑO 2019			
En Dólares			
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
0	11310	0	0%
11310	14410	0	5%
14410	18010	155	10%
18010	21630	515	12%
21630	43250	949	15%
43250	64860	4193	20%
64860	86480	8513	25%
86480	115290	13920	30%
115290	En Adelante	22563	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

A continuación, un estimado de la declaración del impuesto a la renta del periodo 2019.

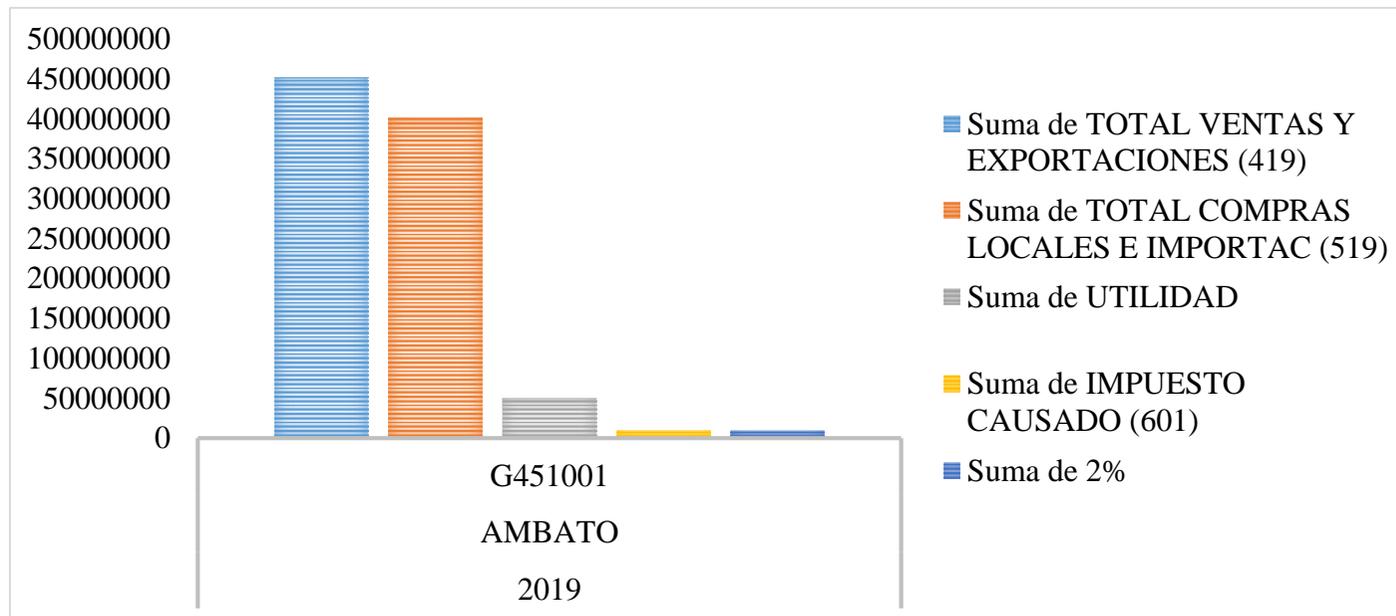
Tabla 21 Estimado Global Declaración Impuesto a la Renta

AÑO FISCAL	CANTÓN	ACTIVIDAD ECONOMICA	TOTAL, VENTAS Y EXPORTACIONES (419)	TOTAL, COMPRAS LOCALES E IMPORTAC (519)	UTILIDAD	IMPUESTO CAUSADO (601)	2%
2019	AMBATO	G451001	\$ 451.541.419,91	\$ 401.365.157,07	\$ 50.176.262,84	\$ 9.600.690,06	\$ 9.030.828,40

Fuente: Servicio de Rentas Internas 2020

Elaborado por: Michelle Iñiguez

Ilustración 1 Estimado Global Declaración Impuesto a la Renta



4.2 Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación

La hipótesis son supuestos, sospechas o intuiciones de una investigación, es la guía para encontrar la respuesta a las interrogantes que existen. (Pájaro Huertas, 2002)

Uno de los tipos de hipótesis es la descriptiva que consiste en describir las cualidades o características de estudio este puede ser cualitativo, bibliográfico o documental. (Andía C., y otros, 2003)

Análisis de la hipótesis

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria influye significativamente en el cumplimiento tributario de las microempresas de Tungurahua.

Según el análisis que hemos realizado acerca de los cambios tributarios y sobre el impacto en el cumplimiento de las microempresas se ha llegado a la conclusión que existe una afectación negativa.

Mediante los ejercicios prácticos que se ha planteado la afectación negativa es en cuanto al bolsillo del contribuyente.

Gran parte de los contribuyentes mostraron descontento por constar en el catastro y porque en el momento de pagar impuestos no les gusta.

Sin embargo, si los contribuyentes consideraban que no era procedente su inclusión como microempresas hasta el mes de abril del 2020 podían solicitar la exclusión del régimen impositivo.

Cabe recalcar que el impacto que tuvo en las microempresas, es en aquellas que ya venían declarando semestralmente pues cerca de 35000 aproximadamente que eran personas naturales fueron incluidos en el catastro del nuevo Régimen y aunque varios pidieron la exclusión por el valor de los ingresos continúan en el listado. Faltando al principio de Simplificación puesto que el objetivo es sistematizar y racionalizar el régimen legal para que sea sencillo, eficiente y eficaz.

Las microempresas deberán contribuir el 2% de los ingresos no de la utilidad pues antes no alcanzaba la base imponible para tributar y ahora lo debe hacer generando regresividad vulnerando el principio constitucional de derecho tributario.

Es decir que afectarían relativamente más a los pobres que los ricos, por lo tanto, no cumple con el principio de progresividad conllevando a una desigualdad en la capacidad contributiva.

Existen empresas que no constan en el régimen y terminarían pagando menos existiendo una vulneración del principio de igualdad, considerado como parte de los principios constitucionales de derecho tributario, es decir no se debería excluir ni dar privilegios cuando estos puedan tener las mismas condiciones.

Microempresas podrían proliferar con transacciones inexistentes provocando impacto en la recaudación, faltando al principio de transparencia puesto que en la materia tributaria constituye un deber específico, relacionado con la moralidad, fidelidad y claridad que debe presidir toda actividad del sector público.

Las microempresas dejaran de ser Agentes de Retención y en cuanto a las retenciones en la fuente de las microempresas en Tungurahua se pudo cuantificar que dejara de percibir el Estado una cifra significativa de \$4.317.322,10 que equivale al 73% a nivel nacional originando un gran impacto en la recaudación.

El estado, así como sus leyes, gravámenes y estipulaciones tributarias deben considerar a la microempresa como el principal eje económico, potencializando la rentabilidad económica y, por consiguiente, la capacidad de tributación de las mismas.

4.3 Limitaciones del estudio

Para el desarrollo de la presente investigación se encontraron las siguientes limitaciones:

- Por el difícil momento que está atravesando el país no se pudo realizar encuestas a los contribuyentes.
- No se pudo mantener una entrevista con algún directivo del Servicio de Rentas Internas.
- Al ser un impuesto nuevo se presenta el desconocimiento del tema y falta de estudios técnicos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De los resultados y discusión del presente estudio de investigación se obtienen lo siguiente:

5.1 Conclusiones

- El objetivo general de la investigación fue determinar el impacto en el cumplimiento tributario del Régimen Impositivo Micro empresarial de Tungurahua mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, teniendo como resultado una afectación negativa puesto que en el cálculo del impuesto a la renta mediante el régimen general en comparación con el impuesto del 2% de régimen impositivo es excesivamente alto. Existe gran impacto en la economía de las microempresas.
- El impacto del cumplimiento tributario mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en las microempresas de la provincia de Tungurahua se puede catalogar como deficiente, tomando como referencia la información suministrada por el Servicio de Rentas Internas, las microempresas tuvieron un crecimiento notable por lo tanto proyectamos los ingresos al periodo actual y terminarían pagando más impuesto.
- El régimen impositivo es regresivo pues terminaría afectando más a los pobres que a los ricos pues muchas microempresas que antes no llegaban ni a la base imponible ahora deberán pagar pues constan en el listado del catastro actualizado en la página del Servicio de Rentas Internas debido a que tienen el valor de los ingresos y/o el número de empleados catalogados como microempresa.
- Se pudo observar en relación al contexto nacional donde se evidencia un crecimiento de las microempresas, con 983.330 a nivel nacional y 39.740

en la provincia de Tungurahua dando como resultado al 4,04% de empresas en el Ecuador. Con ingresos proyectados para el periodo 2020 con \$40.434.564,00 y con impuesto causado de \$10.214.360,95.

- Al Examinar el impacto tributario según el Régimen General y el Régimen Impositivo Micro empresarial se llegó a la conclusión que hay una afectación muy significativa en la economía según el monto de ingresos que tengan las microempresas.
- Más de 100.000 emprendedores dejarán de ser agentes de retención, ya no deberán hacer declaraciones mensualmente teniendo un régimen simplificado teniendo un impacto en la recaudación de impuestos al Estado.
- A través del análisis de las reformas de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria se concluyó que el SRI busca la reestructuración del sistema tributario, la actualización de los catastros para el Régimen Impositivo de Microempresas y la creación de nuevos tributos para motivar al cumplimiento de las obligaciones y facilitar el pago de impuestos.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda también a todos los contribuyentes estar al tanto de la actualización del catastro del Régimen Impositivo para microempresas y verificar si constan en el para que puedan ver sus derechos y obligaciones para ese régimen. Puesto que el la inclusión o excusión de oficio se ejecutará sin previo aviso.
- La administración tributaria debería realizar socialización acerca de las nuevas reformas y de su aplicación.
- Para las microempresas se recomienda tener en cuenta que sustenten todos los gastos, ya no son necesarios los gastos personales salvo si tiene otros ingresos como Relación de Dependencia, también actualizar los comprobantes de venta.
- Tener en cuenta que el impuesto del 2% es sobre los ingresos brutos según el Régimen Impositivo Micro empresarial.
- Para todos los contribuyentes recordar que la normativa del Ecuador es constantemente variable por eso es importante mitigar todos los riesgos que pueda tener la microempresa.
- Las microempresas van a dejar de ser agentes de retención. A excepción de algunos casos; cuando se realicen importaciones de servicios, liquidación en compras en servicios, distribución de dividendos y relación de dependencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andía C., Y., Huamanchumo V., H., Inche M., J., Lopez O. , M., Vizcarra M., J., & Flores C., G. (2003). Paradigma cuantitativo:un enfoque empírico y analítico. *Industrial Data*, vol. 6, núm. 1, 25.
- Baquerizo, A. B., & Suárez Calderón, J. E. (2012). *“Cultura, Obligaciones y Recaudación Tributaria”*. Guayaquil: UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.
- Barona, D. J. (2015). *“La Cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto a la Renta en el Sector Comercial de la ciudad de Ambato”*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Recuperado el 01 de abril de 2019, de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf>
- Cazau, P. (2006). *INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES*. Buenos Aires: Tercera Edición.
- Cepeda, J. J. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador : Visión sobre el Régimen Impositivo en la historia económica nacional*. Quito: SRI-PUCE-THE.
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador.
- D'Andreis, F. J. (1995). Una Ojeada a la Regresividad del Impuesto al Valor Agregado. *REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES, FCES LUZ, NUEVA EPOCA*, 3.
- Ecuador, G. d. (18 de 06 de 2020). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri>
- Ecuador, G. R. (18 de 06 de 2020). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Enriquez, C. (2019). La microempresa espera bajar sus costos con nueva normativa. *Revista Líderes*, ElComercio.com.
- Fernández, M. J., & Gutiérrez Jaramillo, N. D. (2016). Los Tributos y su aporte al Presupuesto General del Estado. *OBSERTARIO DE LA ECONOMÍA LATINOAMERICANA*, 2.

- Fernández, P. T. (2016). Acerca de los Enfoques Cuantitativos y Cualitativos en la Investigación Educativa Cubana Actual. *Redalyc.org*, 3,4,5.
- Flores, M. J. (06 de 06 de 2020). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/microempresa#:~:text=Cuando%20hablamos%20de%20la%20microempresa,1%20a%2015%20empleados%20m%C3%A1ximo>.
- Gómez, L. (2011). Un Espacio para la Investigación Documental. *Revista Vanguardia Psicológica-Universidad Manuela Beltrán*.
- González, H. D. (2016). *Metodología de la investigación*. Bogotá : ECOE Ediciones Ltda.
- Guevara, G. A. (2017). *Los Principios Jurídicos de Régimen Tributario de Eficiencia y Simplicidad Administrativa en el Ecuador: en el Caso de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- INVERSIONES, C. O. (2020). COPCI. 16.
- Jácome, N. E. (2016). *“La Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y la Sostenibilidad de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 4 del Cantón Ambato”*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Javier, B. G., & Morán Zurita, A. P. (2013). *ESTUDIO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA DISTRIBUCIÓN MAS EQUITATIVA DEL CANTÓN QUITO*. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE QUITO.
- Lamiño, M. G. (2009). *Análisis del Régimen Trbutario en la Nueva Constitución* . Quito: Universidad de las Américas.
- Llamas, J. L. (1994). *Problemas y métodos de investigación en educación personalizada*. España: ISBN 84-321-3045-1.
- Nacional, A. (17 de diciembre de 2019). Obtenido de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria :

file:///C:/Users/hp/Downloads/Ley%20de%20Simplificaci%C3%B3n%20y%20Progresividad%20Tributaria.pdf

Nacional, A. (2019). *Ley de Régimen Tributario Interno*. LRTI.

Nacional, A. (2020). *Código Tributario*.

Nacional, A. (2020). Reglamento COPCI . *Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, 188.

Nacional, A. (2020). *Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno*.

NACIONAL, A. (s.f.). *CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES COPCI*.

Ortega, P. (17 de 06 de 2020). *Sempértegui Abogados*. Obtenido de <https://www.sempertegui.com/alertas/alertas-tributarias/regimen-impositivo-para-microempresas/>

Ortega, P. (17 de 06 de 2020). *Sempértegui Abogados*. Obtenido de <https://www.sempertegui.com/alertas/alertas-tributarias/regimen-impositivo-para-microempresas/>

Pájaro Huertas, D. (2002). La Formulación de Hipótesis. *Cinta de Moebio*, núm. 15, 3,4.

PERRAZO, G. A. (2017). *LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS DE RÉGIMEN TRIBUTARIO DE EFICIENCIA Y SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA EN EL ECUADOR: EN EL CASO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Pico, S. A. (2018). *"Sistema de facturación y su relación con el principio de simplicidad administrativa"*. Ambato : Universidad Técnica de Ambato.

Pucha, L. A. (2019). *"El sistema tributario ecuatoriano y el impacto de las microempresas de la provincia de Tungurahua"*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

- Reyes, J. C. (1857-1886). *El Impuesto Único y Directo en el Estado de Santander*. Bogotá: Universidad Industrial de Santander.
- Sosa, F. D. (2017). *Análisis de las Reformas Tributarias de Impuesto a la Renta e Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria PERIODO 2007 - 2016*. Quito: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR.
- Superintendencia de Compañías, V. y. (10 de agosto de 2020). *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*. Obtenido de <https://appscvs.supercias.gob.ec/rankingCias/>
- Valdivieso, J. B. (2018). *Implementación del Impuesto Único para el sector Agrícola y sus efectos en los principios de Equidad y Progresividad Tributaria*. Quito: Universidad de las Américas.
- Vargas, J. P. (2003). *De la Representatividad Política a la Participación ciudadana: Camino a la Consolidación Democrática en Centro América*. Universidad de Costa Rica.
- Vázquez, M. P. (2013). *“La implementación de estrategias de comunicación para el posicionamiento de los servicios que presta una microempresa”*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Villavicencio Caparó, E., Torracchi Carrasco, E., Pariona Minaya, M., & Alvear Córdova, M. (2019). *¿COMO PLANTEAR LAS VARIABLES DE UNA INVESTIGACIÓN? OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES*. Cuenca: Universidad Católica de Cuenca.
- Zepeda, S. J. (2008). *Necesidad de la Creación de un Impuesto Unico para Mejorar Recaudación Tributaria*. Guatemala: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.